



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **014** DE 02 SEPTIEMBRE 2021

“Por el cual se autoriza al Rector para gestionar la adquisición de unos inmuebles e incorporar y destinar recursos propios para su adquisición con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2021”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las establecidas en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992 y los literales c), f) y j) del artículo 17 del Acuerdo 035 del 13 de diciembre de 2005 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 60 de la Constitución Política *“garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley”*.

Que, según lo dispuesto en el Acuerdo 035 de 2005, Artículo 17, son funciones del Consejo Superior c) Velar por la marcha de la institución para que esté acorde con las disposiciones legales, el Estatuto General y las políticas institucionales, f) Aprobar el presupuesto de la Institución y j) Autorizar las modificaciones presupuestales que en el curso de la vigencia se requieran.

Que, el Consejo Superior Universitario mediante el Acuerdo 025 de 2019 adoptó el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad Pedagógica Nacional “Educadora de Educadores para la Excelencia, la Paz y la Sustentabilidad ambiental”, en el cual se contemplan las estrategias, políticas y metas que deberán desarrollarse para la Universidad Pedagógica Nacional en el periodo 2020-2024.

Que, en el PDI 2020-2024 se acogió la iniciativa “7.5.1.2. Proyecto 2. Construcción y adquisición de nuevas instalaciones” del cual hacen parte las metas: 1). Estudiar y estructurar alternativas viables de financiación para la construcción o adquisición de nuevas instalaciones para suplir las necesidades de espacios que tiene la Universidad; 2) Realizar los estudios, las gestiones y los trámites para contar con un nuevo edificio que acoja servicios del Centro de Lenguas, el área administrativa de la Universidad o la Escuela Maternal; 3) Adquirir o construir las obras de un nuevo edificio para el Centro de Lenguas, las oficinas administrativas o la Escuela Maternal.

Que, en cumplimiento de las metas indicadas previamente, la Vicerrectoría Administrativa, la Subdirección de Servicios Generales, la Subdirección Financiera y la Oficina de Desarrollo y Planeación han explorado desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero distintas alternativas para la adquisición de un inmueble para la Universidad, que le permita disminuir el pago anual de arrendamientos, como el que se realiza para las instalaciones de las oficinas administrativas ubicadas en la calle 79, (Valor anual arrendamiento, 2021, \$ 1.549.242.244).

Que, como resultado de la búsqueda y estudio técnico se considera conveniente para la Universidad la propuesta de la adquisición de dos casas ubicadas en la calle 67 # 11 - 61/63, bienes catalogados como Bienes de Interés Cultural, las cuales se encuentran en buen estado de conservación que servirán para la ubicación de las instalaciones administrativas que actualmente se encuentran en la carrera 16A No.79-08, inversión que se puede financiar con recursos propios de la Universidad, y que está acorde a las necesidades institucionales y expectativas del PDI, y que atiende la recomendación del Consejo Superior de avanzar en la perspectiva de disminuir los costos de arriendos.

Que, el valor de los inmuebles según avalúo comercial del propietario es de \$ 6.480.271.280, ofreciendo un descuento del 25% sobre el valor comercial, quedando el precio en \$4.860.000.000, lo que equivale a un valor por m2 de \$2.66.555, valor menor que los de cualquier otra oferta estudiada.

Que, se deben considerar, además del precio de compra, otros gastos adicionales como los notariales, registro de instrumentos públicos, pago a la beneficencia, impuesto 4 por mil, adecuaciones, por lo que se estima un monto para el proyecto de \$6.290.060.000, aproximadamente.

Que, esta inversión, conforme al estudio financiero realizado por la Oficina de Desarrollo y Planeación, representa una tasa interna de retorno de 6% y un tiempo de 3 años, aproximadamente, para recuperar la inversión.

Que, con el fin de avanzar en la viabilidad de la propuesta, la Oficina Jurídica y el Grupo de Contratación realizaron el estudio jurídico de los títulos de los inmuebles, encontrando que la casa 1 – Calle 67 #11-61 tiene una anotación de embargo por 70 millones de pesos, por lo cual se solicitó al propietario, gestionar el levantamiento de dicha anotación e informar en cuanto tiempo se subsanaría tal situación.

Que, en la respuesta a la solicitud realizada por la Universidad, el propietario de los inmuebles manifestó por escrito (Comunicación de fecha 17 de agosto de 2021), que la Fundación Compartir (propietaria de los inmuebles) ya tuvo acercamiento con el acreedor, con el fin de terminar el proceso por pago total de la obligación; y que, de acuerdo con el análisis de flujo de caja de la Fundación, estarían en condición de pagar la obligación en la tercera semana de septiembre 2021. Así mismo, informa que, en ese momento, el acreedor se compromete a enviar al Juzgado 022 Civil Municipal de Bogotá, un escrito solicitando la terminación del proceso y el levantamiento de la medida cautelar.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **014** DE 02 SEPTIEMBRE 2021

“Por el cual se autoriza al Rector para gestionar la adquisición de unos inmuebles e incorporar y destinar recursos propios para su adquisición con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2021”

Que, en el Artículo 10 del Acuerdo 044 de 2015 se estableció que el Comité Directivo será el organismo orientador de la política fiscal y de la dirección, coordinación y seguimiento del Sistema Presupuestal y estableció las sus funciones del mencionado Comité en materia presupuestal, por lo cual se sometió a consideración de dicha instancia, la propuesta de adquisición y adecuación de los inmuebles antes indicados, instancia que recomendó al Rector, realizar las gestiones para su adquisición.

Que la Subdirección Financiera informó al Comité Directivo en Materia Presupuestal, la existencia en caja de Recursos del Balance provenientes de fuentes propias susceptibles de ser adicionados al presupuesto de la vigencia 2021, para la adquisición de los inmuebles en cuestión y realizar su adecuación, atendiendo que dichos recursos se han reservado para ser orientados al cumplimiento de las recomendaciones del mismo Consejo Superior, en cuanto a adoptar estrategias que permitan disminuir los montos anuales del presupuesto institucional para el pago de arrendamientos.

Que, el Comité Directivo en Materia Presupuestal recomendó al Rector acoger la propuesta y gestionar su aprobación ante el Consejo Superior, por cuanto en el Presupuesto General de la Universidad Pedagógica Nacional para la vigencia fiscal de 2021 se aprobó mediante el Acuerdo No. 045 del 2020 y liquidado mediante Resolución No. 1094 del 2020, no se incluyó dicha apropiación.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, en sesión (virtual) ordinaria del 02 de septiembre de 2021.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Autorizar. Autorizar al Rector de la Universidad para gestionar los trámites necesarios para la adquisición de los inmuebles, que según el estudio técnico resultan viables para ser adquiridos por parte de la Universidad.

ARTÍCULO 2º. Autorizar. Autorizar al Rector para incorporar recurso del Balance de fuentes propias al presupuesto de la vigencia 2021, por un valor de SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$6.290.060.000) para financiar el proyecto de inversión 7.5.1.2. Proyecto 2. Construcción y adquisición de nuevas instalaciones” para la compra de los inmuebles que conforme a los estudios técnicos resulten viables, el pago de gastos notariales y escrituración, registro de instrumentos públicos y demás gastos asociados al contrato de compra venta, así como a las adecuaciones, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la autorización de compra que genere el Consejo Superior.

Parágrafo. El Rector solo podrá materializar la compra de los inmuebles viabilizados según el estudio técnico que sustenta el presente Acuerdo, hasta que se cuente con la subsanación del embargo o medida cautelar y se levante tal anotación del certificado de tradición y libertad del inmueble identificado como casa 1 – Calle 67 #11-61 ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 3º. Informe. El Rector presentará al Consejo Superior un informe detallado de las gestiones y el resultado de la autorización dada a través del presente Acuerdo, en cada sesión ordinaria del cuerpo colegiado.

ARTÍCULO 4º. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los **02 SEPTIEMBRE 2021**

CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PÁRRAGA
Presidenta del Consejo

GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ
Secretaria del Consejo

V.B. CORREO ELECTRÓNICO:

Fernando Méndez Díaz – Vicerrector Administrativo

Carlos Fabián García – Subdirector de Servicios Generales

Jairo Alberto Serrato Romero – Subdirector Financiero

Elsa Liliana Aguirre Leguizamo – Jefe Oficina Jurídica

Yaneth Romero Coca – Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación

Proyectó: Yaneth R - ODP